RESOLUCIÓN 083-2026-ALCALDIA
TECNÓLOGA AMELIA IDROVO MARTÍNEZ
ALCALDESA DEL CANTÓN BIBLIÁN

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66 numeral 27 de la Constitución de la República del Ecuador, estipula que las personas tienen el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de todo tipo de contaminación en armonía con la naturaleza;

Que, de conformidad al artículo 29 numeral 27 de la Ley Orgánica de Tránsito Terrestre y Seguridad Vial, son funciones y atribuciones del Director Ejecutivo de la Agencia nacional de Tránsito auditar el funcionamiento de los Centros de Revisión Técnica Vehicular, los mismos que podrán ser concesionados por los Gobiernos Autónomos Descentralizados que hayan asumido la competencia;

Que, el artículo 30.5 de la LOTTTSV establece en su literal j) que entre sus competencias, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales podrán "autorizar, concesionar o implementar los Centros de Revisión Técnica Vehicular, a fin de controlar el estado mecánico, los elementos de seguridad, la emisión de gases y el ruido con origen en medios de transporte terrestre"

Que, de conformidad al artículo 206 de la LOTTTSV la ANT "autorizará el funcionamiento de Centros de Revisión Técnica Vehicular en todo el país y otorgará los permisos correspondientes, según la Ley y los reglamentos, siendo estos centros los únicos autorizados para efectuar las revisiones técnico-mecánicas y de emisión de gases de los vehículos automotores, previo a su matriculación"

Que, el artículo 207 de la LOTTTSV, dispone que la Agencia Nacional de Transito "adoptará las medias a necesarias para la homologación de materiales y dispositivos de tránsito y seguridad vial con el fin de homogeneizarlos y garantizar a los usuarios y condiciones óptimas de generación, compatibilidad y cumplimiento de normas nacionales e internacionales; así como las mejores prestaciones en su funcionamiento. Esta actividad la realizará en laboratorios especializados, propios o de terceros."

Que, la disposición transitoria vigésima cuarta de la LOTTTSV establece que: "Hasta que los Gobiernos Autónomos Descentralizados asuman las competencias respectivas, la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial autorizará e implementará el funcionamiento de los Centros de Revisión Técnica Vehicula, los mismos que podrán ser concesionados."

Que, el artículo 306 del Reglamento General para la aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial vigente, establece "Lo Propietarios de vehículos automotores están obligados a someter los mismos, a revisiones técnico-mecánicas en los Centros de Revisión Técnico Vehicular, autorizados conforme a la reglamentación que pida la Agencia Nacional de Transito."

Que, el Reglamento General para la aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial establece en su artículo 307 “La revisión técnica vehicular es el procedimiento con el cual, la Agencia Nacional de Tránsito o los GADS, según el ámbito de sus competencias, verifican las condiciones técnico mecánico, de seguridad ambiental, de confort de los vehículos, por su mismos a través de los centros autorizados para el efecto.

Que, los aspectos de la revisión técnica vehicular se encuentran regulados por lo dispuesto en los artículos 310, 311, 312 y 313 del referido Reglamento General a la LOTTTSV.

Que, el artículo 315 del Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial determina “Los Centros de revisión autorizados por la ANT y por los GADS, deberán disponer de las características técnicas y administrativas definidas por el reglamento emitido por la AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO, y estarán sujetas a una fiscalización periódica por parte del Director Ejecutivo de la ANT, o sus delegados, a fin de mantener el nivel de calidad del servicio”.

Que, según el inciso segundo del art. 74 del COA, la delegación de actividades económicas que no correspondan a servicios públicos o sectores estratégicos, esto es, aquellas que no se encuentren reservadas constitucional o legalmente al Estado, no estarán sujetas al criterio de excepcionalidad sino a los criterios de eficiencia y eficacia administrativa;

Que, de acuerdo con el art. 76 del COA, la gestión delegada mediante contrato se sujeta reglas específicas: (i) la selección del gestor de derecho privado se efectúa mediante concurso público; (ii) para la selección del gestor de derecho privado, la administración formulará el pliego de bases administrativas, técnicas y económicas y los términos contractuales que regirán el procedimiento y la relación entre la administración y el gestor; (iii) los contratos para la gestión delegada a sujetos de derecho privado se formularán según las mejores prácticas internacionales y salvaguardando el interés general; (iv) el ejercicio de las potestades exorbitantes de la administración se sujetará al régimen general en materia de contratos administrativos; y, (v) se determinarán expresamente los términos de coparticipación de la administración y el sujeto de derecho privado;

Que, el COOTAD en Art. 53 en lo relacionado a la Naturaleza jurídica expone que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

Que, el COOTAD Art. 57 literal a) en lo relacionado a las Atribuciones del concejo municipal. Declara que al concejo municipal le corresponde el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, el COOTAD en su Art. 59 en lo relacionado a los Alcaldes o Alcaldesas declara que el alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral;

Que, según el art. 60, letras b), e i) del COOTAD, es atribución de la alcaldesa, ejercer la facultad ejecutiva del GAD Municipal del Cantón Biblián y, resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;

.

Que, en fecha 30 de mayo de 2025, se expide la RESOLUCIÓN Nro. 044-2025-ALCALDÍA, en la cual la TECNOLOGA AMELIA IDROVO MARTÍNEZ ALCALDESA DEL CANTÓN BIBLIÁN, resolvió:

PRIMERO. -*Declarar de interés público el proyecto para la implementación de un centro revisión técnica vehicular (CRTV), matriculación y registro de la propiedad vehicular en el cantón Biblián, cuyo modelo de gestión será la delegación al gestor privado por medio de concurso público.*

SEGUNDO. – *Procédase por medio de la Coordinación General a la elaboración del proyecto de ordenanza que tiene como finalidad cumplir el modelo de gestión determinado en el proyecto de interés público, para su posterior presentación previo el procedimiento de rigor al órgano legislativo.*

TERCERO. - *Póngase en conocimiento del pleno del Concejo Municipal de lo aquí resuelto en la sesión inmediata posterior.*

Que, en segundo debate de fecha 20 de enero de 2026, se aprueba la ***ORDENANZA QUE REGULA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR (RTV), MATRICULACIÓN Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD VEHICULAR EN EL CANTÓN BIBLIÁN POR MEDIO DE LA DELEGACIÓN A LA INICIATIVA O GESTOR PRIVADO;*** *la cual se publicó en el Registro Oficial #1098 de fecha 20 de febrero de 2026,*

Que, mediante **MEMORANDO Nro. GADMCB-DS-SI-2026-00157-M** de fecha 03 de Septiembre de 2026 la Ing. LOURDES GABRIELA ÁLVAREZ LOZANO DIRECTORA(E) DE SISTEMAS E INFORMÁTICA informa que se procedió con la habilitación en la página web de la Institución en el menú principal visiblemente con el nombre “Concurso Público”, submenú “Etapa precontractual RTV”; y de la misma manera se informa de la creación del electrónico institucional infoconcursopublicortv@gadbiblian.gob.ec, destinado exclusivamente a la gestión de las comunicaciones del Concurso Público.

Mediante **ACTA DE REUNION NRO 1** de fecha 10 de septiembre de 2026, los miembros de la comisión técnica y el concejal dignado para la veeduría del proceso se reúnen en la sala de audiovisuales de la Municipalidad del Cantón Biblián, y en su contenido relevante describe:

“…Por disposición del presidente de la Comisión Técnica, la secretaría procede a hacer firmar a todos los miembros de la Comisión y al Concejal Veedor el Acta de

Confidencialidad y Seguidamente, el presidente da lectura a la ***RESOLUCIÓN 025-2026-ALCALDIA,*** *en la que consta en su parte resolutiva la* ***Art. 1.- Conformación de la Comisión Técnica, Art. 2.- Atribuciones, Art. 3.- Excusa y conflicto de intereses, Art. 4.- Secretaría, Art. 5.- Vigencia,*** *explicando cada uno de los artículos. Así mismo da lectura a la Ordenanza vigente que regula el concurso público para la delegación del servicio de Revisión Técnica Vehicular, concluida la lectura pide que se proceda con la revisión del pliego, el cual es dado lectura por el Doctor Álvaro Rodas y se analizaron de los puntos más relevantes.*

El Ingeniero Guillermo Santacruz, solicita a la secretaria de comisión que se incorpore dentro de los formularios de la oferta, el ***FORMULARIO DE PERFIL DE INTEGRIDAD DEL PROVEEDOR,*** *así como también el* ***MODELO DE DECLARACIÓN JURAMENTADA DE INTEGRIDAD DEL OFERENTE,*** *expedidos por el SERCOP. La ingeniera Ana Medina, manifiesta que sería de adaptar los formularios de acuerdo al proceso de consultoría y se compromete para tener listos los formularios para el día lunes 14 de septiembre de 2026, recalcando que el* ***MODELO DE DECLARACIÓN JURAMENTADA DE INTEGRIDAD DEL OFERENTE,*** *recalcando que únicamente será presentado por el oferente adjudicado al momento de la elaboración del contrato…"*

Mediante ACTA de reunión Nro 2 de fecha 15 de septiembre de 2026, los miembros de la comisión técnica y el concejal dignado para la veeduría del proceso se reúnen en la sala de audiovisuales de la Municipalidad del Cantón Biblián, y en su contenido relevante describe: *"…Por disposición del presidente de la comisión técnica se procede con la revisión de FORMULARIO DE PERFIL DE INTEGRIDAD DEL PROVEEDOR, así como también el* ***MODELO DE DECLARACIÓN JURAMENTADA DE INTEGRIDAD DEL OFERENTE,*** *luego de la revisión de los formularios por parte de todos los presentes y luego de su corrección son aprobados, se pide a la secretaria que los incorpore al pliego.*

El presidente de la comisión técnica solicita a la secretaria de la comisión técnica que prepare el informe de revisión y recomendación para la aprobación de pliegos y términos de referencia e inicio del concurso público para la "DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA DEL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR (RTV), MATRICULACIÓN Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD VEHICULAR EN EL CANTÓN BIBLIÁN", el cual será presentado a la máxima autoridad el 23 de septiembre de 2026…"

Que, mediante **Oficio 001-GADMCB-RTV 2026,** de fecha 24 de septiembre de 2026, los miembros de la Comisión Técnica para el proceso de concurso público para la "DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA DEL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR (RTV), MATRICULACIÓN Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD VEHICULAR EN EL CANTÓN BIBLIÁN, se dirigen a la Máxima Autoridad de la Municipalidad del Cantón Biblián y expiden **el "**Informe de revisión y recomendación para la aprobación de pliegos y términos de referencia e inicio del concurso público para la "DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA DEL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR (RTV), MATRICULACIÓN Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD VEHICULAR EN EL CANTÓN BIBLIÁN" , el cual en su parte pertinente del numeral IV describe:

"…Con base en la revisión efectuada y en el marco normativo antes señalado, la Comisión Técnica concluye que resulta procedente recomendar a la máxima autoridad la aprobación de los pliegos y términos de referencia del proceso 001-GADMCB-RTV-2026, para continuar con las etapas del concurso público previstas en la Ordenanza.

En consecuencia, se recomienda a la señora Alcaldesa emitir la correspondiente resolución administrativa de APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS Y TÉRMINOS DE REFERENCIA E INICIO DEL CONCURSO PÚBLICO, dejando expresamente establecido el cronograma del procedimiento y disponiendo el cumplimiento de las etapas, términos y condiciones previstas en los documentos del proceso.

Se recomienda, además, disponer la publicación de la convocatoria en la página web institucional del GAD Municipal del cantón Biblián, de conformidad con el artículo 37 de la Ordenanza, garantizando la publicidad del procedimiento y el acceso de los potenciales participantes a la información necesaria para su intervención.

La Secretaría de la Comisión Técnica deberá incorporar al expediente administrativo el presente informe, el texto definitivo de los pliegos y términos de referencia, el cronograma aprobado, la resolución de aprobación e inicio, la constancia de publicación de la convocatoria y los demás documentos que se generen durante el procedimiento, preservando su integridad, trazabilidad y custodia.

Se deja constancia de que el pliego, los términos de referencia y el cronograma revisados forman parte del expediente administrativo del proceso y constituyen el sustento documental de la presente recomendación..";

Con MEMORANDO Nro. GADMCB-DA-ACP-2026-00239-M de fecha 24 de septiembre de 2026, la Ing. ANA MERCEDES MEDINA CALDERON, JEFE DE ADQUISICIONES Y COMPRAS PÚBLICAS(E), se dirige a la máxima autoridad del GADM del cantón Biblián y Adjunta al referido documento el Informe de revisión y recomendación para la aprobación de pliegos y términos de referencia e inicio del concurso público para la "DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA DEL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR (RTV), MATRICULACIÓN Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD VEHICULAR EN EL CANTÓN BIBLIÁN", conforme a la Ordenanza que regula la prestación del servicio público de Revisión Técnica Vehicular (RTV), matriculación y registro de la propiedad vehicular en el cantón Biblián por medio de delegación a la iniciativa o gestor privado.

Mediante ACTA de reunión Nro 3 de fecha 06 de octubre de 2026, los miembros de la comisión técnica del proceso se reúnen en la sala de audiovisuales de la Municipalidad del Cantón Biblián, y en su contenido relevante describe: "*El presidente de la comisión técnica solicita a la secretaria de la comisión técnica que prepare el informe de revisión y recomendación para la aprobación de pliegos y términos de referencia e inicio del concurso público para la "DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA DEL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR (RTV), MATRICULACIÓN Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD VEHICULAR EN EL CANTÓN BIBLIÁN", el cual será presentado a la máxima autoridad*";

Que, mediante Informe de la Comisión Técnica conformada por el Abg. Cristian Buñay Sacoto, Delegado de Alcaldía, en su calidad de Presidente; el Ing. Guillermo Santacruz Ávila; Dr. Álvaro Rodas Izquierdo; y, la Econ. Ana Paola Guamán Zhindón, de fecha 07 de octubre de 2026, recomiendan: "En consecuencia, se recomienda a la señora Alcaldesa emitir la correspondiente resolución administrativa de APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS Y TÉRMINOS DE REFERENCIA E INICIO DEL CONCURSO PÚBLICO, dejando expresamente establecido el cronograma del procedimiento y disponiendo el cumplimiento de las etapas, términos y condiciones previstas en los documentos del proceso";

Que, mediante memorando No. GADMCB-DA-ACP-2026-00245-M, de fecha 07 de octubre de 2026, suscrito por la Ing. Ana Mercedes Medina Calderón, Jefa de Adquisiciones y Compras Públicas del GAD municipal de Biblián, a su vez Secretaria de la Comisión Técnica, remite el Informe de revisión y recomendación para la aprobación de pliegos y términos de referencia e inicio del concurso público para la "DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA DEL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR (RTV), MATRICULACIÓN Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD VEHICULAR EN EL CANTÓN BIBLIÁN";

Que, el actual proceso se adhiere a lo establecido en la Constitución de la República, Ley Orgánica de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial y su Reglamento, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Resoluciones emitidas por el Concejo Nacional de Competencias, Resolución N 025-ANT-DIR-2019 emitida por la Agencia Nacional de Tránsito, y la *ORDENANZA QUE REGULA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR (RTV), MATRICULACIÓN Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD VEHICULAR EN EL CANTÓN BIBLIÁN POR MEDIO DE LA DELEGACIÓN A LA INICIATIVA O GESTOR PRIVADO;* y de manera supletoriamente lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y su Reglamento, el Código Orgánico Administrativo en la medida que la naturaleza del proceso lo requiera.

En ejercicio de las facultades establecidas en los arts. 266 y 264 núm. 6 de la Constitución; 60, letras b) e i) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomías y Descentralización -COOTAD; y, 30.5 literales "j" de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial; y 76 del Código Orgánico Administrativo – COA.

RESUELVO:

Art. 1. – Aprobar los pliegos del CONCURSO PÚBLICO No. 001-GADMCB-RTV-2026 para la "*CONCURSO PÚBLICO PARA LA DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR (RTV), MATRICULACIÓN Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD VEHICULAR EN EL CANTÓN BIBLIÁN";*

Art. 2.- Autorizar el inicio de la fase precontractual del "*CONCURSO PÚBLICO PARA LA DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR (RTV), MATRICULACIÓN Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD VEHICULAR EN EL CANTÓN BIBLIÁN", signado con el código* 001-GADMCB-RTV-2026.

Art. 3.- Disponer la publicación de la convocatoria-manifestación de interés, los pliegos y sus habilitantes del "*CONCURSO PÚBLICO PARA LA DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR (RTV), MATRICULACIÓN Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD VEHICULAR EN EL CANTÓN BIBLIÁN" signado con el código* 001-GADMCB-RTV-2026*,* a través de la página web institucional.

Art. 4.- Disponer a los miembros de la Comisión Técnica y su veedor, gestionar a cabalidad todas las fases del concurso público, precautelando los intereses de la municipalidad de Biblián, en el marco de la norma y ordenanza municipal.

Disposición General. – Incorpórese la presente resolución al expediente del CONCURSO PÚBLICO No. 001-GADMCB-RTV-2026

Disposición Final. – La presente resolución entrará en vigor a partir de su suscripción.

Dado y firmado en el cantón Biblián, a los ocho días del mes de octubre de dos mil veinte y seis.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
ZOILA AMELIA IDROVO MARTINEZ

Tnlga. Amelia Idrovo Martínez
ALCALDESA DEL CANTÓN BIBLIÁN

Elaboración	Abg. Joffre A Sanango Urgiléz	Firma	Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: JOFFRE ABRAHAN SANANGO URGILEZ
Autorización	Dr. Álvaro Rodas Izquierdo.	Firma	Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: ALVARO REMIGIO RODAS IZQUIERDO